

Manuel Aulló Chaves, contra la resolución de 30 de diciembre de 1986, del Subsecretario de la Sanidad y Consumo, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días, como autor de una falta grave tipificada en el artículo 67, 1, b), en relación con el artículo 68.2, ambos del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por dicho interesado contra la anterior resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

520

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 576/1988, interpuesto contra este Departamento por don Luis Carlos Malo González.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 576/1988, promovido por don Luis Carlos Malo González, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso de reposición formulado sobre supresión del complemento de jornada de mañana y tarde, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos concurrencia de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la Resolución del Director General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, declarando la inadmisibilidad del mismo; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

521

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Miguel Mocholi Gras.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1988, promovido por don Jaime Miguel Mocholi Gras, contra Resolución de este Ministerio por la que se deniega, por silencio administrativo, la solicitud de complemento de destino de nivel 25 y consolidación de ese nivel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Mocholi Gras, representado y defendido por el Letrado señor Martínez Morales, contra la desestimación presunta de la petición deducida ante el ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo en fecha 23 de noviembre de 1987,

en solicitud de complemento de destino de nivel 25 y consolidación de ese nivel como grado personal.

2. No se hace especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—Orden de 28 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», 14 de noviembre de 1992).—La Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

522

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.189/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Valera Bartolomé.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.189/1985, promovido por doña María del Carmen Valera Bartolomé, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada la reclamación de la recurrente sobre la adjudicación de plazas de facultativos de Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social de Medicina General de Madrid convocadas el 7 de octubre de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de doña María del Carmen Valera Bartolomé, contra la Resolución de 3 de abril de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de 26 de diciembre de 1984, de la Comisión Central de Reclamaciones de Declaración y Provisión de Vacantes de Personal Sanitario denegatoria de su reclamación contra la propuesta de la Dirección Provincial del INSALUD de Madrid, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—Por delegación (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

523

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1989, interpuesto contra este Departamento por don Manuel García-Pardo González.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1.420/1989, promovido por don Manuel García-Pardo González, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fausto Blanco García, en representación de don Manuel García-Pardo González contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 15 de octubre de 1987, que le impuso, como Médico especialista de Neuropsiquiatría de la Seguridad Social, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por ser autor de una falta grave, y contra la Resolución de la misma Subsecretaría de 30 de noviembre

de 1989, que desestimó el recurso de reposición; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

524 *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Ramírez Ruiz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de diciembre de 1988, por la entonces Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1985, promovido por don Luis Ramírez Ruiz, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en reposición la reclamación formulada por el recurrente sobre su adscripción a la Escuela Nacional de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel en nombre de don Luis Ramírez Ruiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo objeto del mismo, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda; sin hacer expresa declaración de las costas del presente recurso.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala Tercera (Sección Séptima), del Tribunal Supremo en sentencia desestimatoria de fecha 30 de abril de 1992.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de la Escuela Nacional de Sanidad.

525 *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1991, interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1991, promovido por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lago Pato, en nombre y representación de «Frigoríficos Delfín», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de mayo de 1991 al haberse dictado después de haber prescrito la Resolución del Gobierno Civil de Madrid de fecha 23 de abril de 1984; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

526 *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1991, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1991, promovido por la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma, en alzada, la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Fernando Bermúdez de Castro y Rosillo, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 25 de septiembre de 1984, dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, y la de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Consumo, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son parcialmente nulas en lo referente a la sanción impuesta por carencia del número de requisito sanitario; estando ajustadas a derecho en el resto, fijándose el importe de la multa en la cantidad de 50.000 pesetas; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

527 *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 71/91, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 6 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 71/91, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 11 de julio de 1984, dictada por el Secretario general para el Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo y la de 5 de septiembre de 1990, del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos, que esta última resolución no está ajustada a derecho, por prescripción de la infracción; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»